

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial tendiente a demostrar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de la demanda y la publicación del respectivo aviso, sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022. La secretaria, Luz Ayda Guerrero Álzate.

Auto Interlocutorio No. 1405
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio
Demandante: GRISEL YADIRA PARRA VERGARA
Demandado: MIGUEL JAIME BAQUERO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 76001310301320210000800

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que no se ha cumplido aún con el imperativo dispuesto en el inciso 3º y 4º del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, que a su tenor literal dispone lo siguiente:

“El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla [...]

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.” (Resalta el Despacho)

Puestas de este modo las cosas, se le exhortará al apoderado del extremo activo de la relación sustancial, a fin de que se sirva allegar las fotos que den cuenta de la diligencia de publicación del respectivo aviso en el inmueble, toda vez que en los memoriales allegados no se observa el cumplimiento de la aludida disposición normativa.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Exhortar al apoderado del extremo activo de la litis, para que se sirva allegar los comprobantes pertinentes al cumplimiento de la

diligencia señalada en en el inciso 3º y 4º del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

S.B.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95ffc278f6338952e82719f841b70372f90f65f04974d3a5ce492cd5b0455ad**

Documento generado en 30/11/2022 03:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>